

REGISTRADA BAJO EL N° 13639

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Dónase a la Asociación Civil de Discapacitados "San José" -Personería Jurídica N° 166/94-, un inmueble de 2 hectáreas, 88 áreas y 60 centiáreas, sita en el sector denominado Campo B del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, mide 100 metros y linda con más terreno del denominado Campo B; al Este, mide 224 metros y linda con camino que da a las vías del ex Ferrocarril General Manuel Belgrano; al Sur, mide 160 metros y linda con acceso pavimentado al Pueblo de Ángel Gallardo. Se encuentra anotado en el Tomo 082 Impar, al Folio 1111, bajo el N° 25161 - PII N° 10-09-00739101/0000.

ARTÍCULO 2 - La donación se realiza con el cargo de que la Asociación Civil de Discapacitados "San José" lo utilice para dar asistencia, habilitación y rehabilitación a personas con discapacidad, así como esparcimiento, aprendizaje y demás actividades que les permitan desarrollarse e integrarse socialmente.

ARTÍCULO 3 - La Escritura Traslativa de Dominio se otorgará con intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, previa mensura del inmueble descripto.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI

Presidente

Cámara de Senadores

ANTONIO JUAN BONFATTI

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. MARIO GONZALEZ RAIS

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional

5 OCT 2017

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-

PABLO GUSTAVO FARIAS

Ministro de Gobierno

+++++

+++